

**ESTERIBARKO UDALAREN EZ-OHIKO ETA URGENTZIAZKO BILKURA 2026KO  
MARTXOAREN 18A  
SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR  
DÍA 18 DE MARZO DE 2026**

---

Bertaratuak / Sres. asistentes

**ALKATE LEHENDAKARIA /  
ALCALDE-PRESIDENTE**

Don Guillermo Larrayoz Otazu

**ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS**

Doña Nuria Madotz Ekiza

Doña Argiloa Mangado González

Don José Joaquín Nuin Jiménez

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Don Pedro Martín Azcárate Auzqui

Doña Matilde Añón Beamonte

Don Raúl Pérez Pérez

**Ez-bertaratuak / No asisten**

Don Miguel Ángel Iriarte Adot

Doña María Aránzazu Hernández  
Palomino

Don Mikel Gastesi Zabaleta

**IDAZKARIA / SECRETARIA**

Doña Ana Leache Arrese

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala egin da Esteribarko udaletxean bi mila eta hogeita seiko martxoaren hemezortzia, goizeko bi eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkate buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udalbatzak alde zuzenetik arauz egindako lehenengo deialdian egin du ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en el Ayuntamiento de Esteribar, siendo las dos y media del dieciocho de marzo de dos mil veintiseis, presidida por el Señor alcalde D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN PRECIOS NUEVOS EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA VIEJA DE ZUBIRI (CASA APOLONIA)**

**1.- PREZIO BERRIAK ONARTZEA ZUBIRIKO OSTATU ZAHARRA (APOLONIA ETXEA) BIRGAITZEKO OBREN KONTRATUAN**



## Punto 1 - Videoacta

Visto el informe presentado por la dirección facultativa de la obra de rehabilitación de la Posada Vieja de Zubiri (Casa Apolonia) en el que se recogen una serie de modificaciones y se propone su aprobación por el órgano de contratación.

Las partidas en las que se hace una nueva propuesta de precios son: Climatización, carpinterías exteriores, carpinterías exteriores (suelo-techo Planta Baja), cubierta (teja, tablazón y rastreles), amianto y regularización de las fachadas. El sobrecoste total que supone para el ayuntamiento asciende a un total de NUEVE MIL DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.016,36€) Beneficio Industrial e IVA excluidos, por lo que, teniendo en cuenta estos conceptos, el importe total asciende a DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (12.437,16€)

Teniendo en cuenta que el sobrecoste total que debe pagar el ayuntamiento asciende a 9.016,36 euros (BI e IVA no incluido), que no supera el 10% del presupuesto base de licitación y que el valor estimado del contrato recogido en el pliego fue calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP.

Considerando el presupuesto base de licitación y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación fue el Pleno de la corporación.

Visto en Informe-propuesta de la unidad gestora del contrato y, considerando que el asunto fue tratado en la comisión extraordinaria informativa previa al Pleno,

### **El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** – Aprobar los precios nuevos acordados entre PROVIDER IBÉRICA S.L.U y la dirección facultativa de la obra de rehabilitación de la Posada Vieja de Zubiri por importe de NUEVE MIL DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.016,36€) Beneficio Industrial e IVA excluidos (DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS ,12.437,16€, B.I. e IVA incluidos)

**SEGUNDO.** - Incorporar al expediente el informe técnico justificativo de los nuevos precios elaborado por la dirección facultativa del proyecto.

**TERCERO.** - Trasladar el presente acuerdo a PROVIDER IBÉRICA S.L.U y a la U.T.E. SÁNCHEZ ANTONIO Y LLANOS.

**2.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PENALIDADES A LA EMPRESA PROVIDER IBÉRICA S.L.U EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA VIEJA DE ZUBIRI (CASA APOLONIA)**

**2.- PROVIDER IBÉRICA SLU ENPRESARI ZIGOR-ESPEDIENTEA HASTEA, ZUBIRIKO OSTATU ZAHARRA (APOLONIA ETXEA) BIRGAITZEKO OBRA-KONTRATUARI DAGOKIONEZ**

## Punto 2 - Videoacta



Visto que por acuerdo de pleno de fecha 10 de abril de 2025 se adjudicó el contrato de obras de rehabilitación de la posada vieja de Zubiri (Casa Apolonia) a Proviser Ibérica S.L.U.

Esta inversión se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, concretamente formando parte de la Componente 2 del Plan de Recuperación denominado «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», uno de los tres liderados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), e incluye programas de inversión y reformas que ofrecen un marco de apoyo a diferentes escalas.

El plazo de finalización, de conformidad con lo establecido en el contrato y en la vigesimoséptima resolución de modificación de la concesión definitiva de la convocatoria, es el 30 de junio de 2026, fecha en la que deberá estar la obra ejecutada en su totalidad, es decir, deberá aportarse en esa fecha el acta de recepción de la obra sin reservas, y deberá aportarse la documentación justificativa de la subvención.

Visto el informe elaborado por la dirección facultativa en el que se detallan los incumplimientos del cronograma presentado por la adjudicataria en su oferta, que se califican de graves, y que ponen en serio peligro la pérdida de la subvención.

La cláusula 49 del pliego, en la que se establecen las penalidades por el incumplimiento de obligaciones, califica como grave el “incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, que sea consecuencia de negligencia en su ejecución y/u ocasione graves perjuicios a la Administración o a terceras personas” y que cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% y el 5% del importe de adjudicación. (entre 12.422,21 € y 61.496,11€).

La imposición de penalidades, tal y como recoge de manera expresa el artículo 148, no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

Respecto al procedimiento, el artículo 148.2 de la LFCP establece que las penalidades se impondrán por el órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se constituyó.

Considerando el presupuesto base de licitación y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación fue el Pleno de la corporación.



Visto que la Ley Foral de Contratos Públicos establece en su artículo 147 que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva y que, según el apartado tercero si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego regulador de la contratación de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Considerando la propuesta dirigida al órgano de contratación por secretaría municipal y en la que se pone de manifiesto, según consta en el informe realizado por la dirección facultativa, que se ha incumplido con los plazos de entrega, lo que supone un retraso de 4 meses y 18 días respecto al cronograma presentado en la licitación.

Considerando que el asunto ha sido tratado en la comisión informativa extraordinaria plena al previo celebrada el día 16 de marzo de 2026,

**El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Incoar expediente para deducir la posible existencia de causas imputables al contratista y decidir, en su caso, la imposición de penalidades contra PROVIDER IBÉRICA S.L.U por incumplimiento grave de los plazos de la obra de rehabilitación de la Posada Vieja de Zubiri (Casa Apolonia), de conformidad con lo contemplado en el PCAP, en su oferta, y en el contrato.

**SEGUNDO.** - Incorporar al expediente el informe sobre incumplimiento de plazos elaborado por la dirección facultativa del proyecto.

**TERCERO.** - Dar trámite de audiencia al contratista, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a la vista de la documentación del expediente, pueda presentar alegaciones.

**CUARTO.** - Dar traslado del presente acuerdo a PROVIDER IBÉRICA S.L.U.

**3.- APROBACIÓN DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR PROVIDER IBÉRICA S.L.U. DE FECHA 5 DE MARZO DE 2026**

**3.- PROVIDER IBÉRICA SLUK 2026KO MARTXOAREN 5EAN AURKEZTUTAKO IDAZKIARI ERANTZUTEKO IDAZKIA ONARTZEA**

[Punto 3 - Videoacta](#)



Con fecha 5 de marzo de 2026 se recibió escrito de Proviser Ibérica S.L.U. con registro de entrada 2026-E-RE-218,

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, como órgano de contratación, le corresponde la interpretación de los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento tal y como establece el artículo 142 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Considerando que el asunto ha sido informado en la comisión extraordinaria previa al Pleno celebrada el día 16 de marzo de 2026,

**El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** – Aprobar el escrito de contestación al escrito presentado por PROVISER IBÉRICA S.L.U. en el Ayuntamiento de Esteribar el 5 de marzo de 2026 con registro de entrada 2026-E-RE-218.

**SEGUNDO.** - Incorporar el escrito adjunto al expediente.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo y del escrito a PROVISER IBÉRICA S.L.U

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.

